

FIAN MÉXICO

EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y EL DERECHO A LA ALIMENTARSE

¿Puede considerarse el agua un alimento? Si tenemos en cuenta solamente su valor calórico, entonces no es un alimento. Sin embargo el agua está contenida en todos los alimentos y es necesaria para la digestión de los elementos nutritivos contenidos en los alimentos y para la cocción de la mayoría de ellos. Entonces se puede considerar un tipo específico de alimento.

En el sistema de las Naciones Unidas el agua está considerada más bien en relación con la salud y se ocupa de ella la Organización Mundial de la Salud, también está incluida en el derecho a una vivienda digna, mientras que la FAO ve a los alimentos como sustancias orgánicas producidas primeramente por la agricultura.

Sin embargo existen buenas razones para no considerar el agua potable sólo en sus relaciones con la salud o la vivienda, sino también en su relación con la alimentación porque el agua es necesaria para producir alimentos. La agricultura necesita la lluvia o la irrigación. A escala global el uso agrícola del agua es responsable de dos tercios del consumo de agua. Sin agua no hay agricultura, en la actualidad es imposible obtener, para todos, alimentos que no provengan directa o indirectamente de la agricultura o directamente del agua, sin ella no se puede satisfacer la alimentación.

Por lo que el derecho al agua también es un derecho humano interdependiente y está íntimamente vinculado al derecho a la alimentación

Para la Red FIAN (Información y Acción por el Derecho Humano a Alimentarse el agua es un derecho humano, se inscribe en la fundamentación de esta categoría y en la lógica de la interdependencia e integralidad de los mismos. Su realización es fundamental para la realización del derecho humano a alimentarse y de los demás derechos humanos y el estado debe asumir las obligaciones de respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Si tenemos en cuenta los contenidos de la Observación General Nº 12 que define los elementos constitutivos del derecho a la alimentación encontraremos en ella un señalamiento importante, no sólo especifica la adecuación de la alimentación, sino también del acceso a ésta – dice así en el párrafo 13: " Los alimentos son accesibles económicamente para una persona o comunidad si dicha persona o comunidad tiene acceso a alimento como resultado de sus actividades económicas en su sentido más amplio. Estas actividades económicas pueden ser la producción directa de alimentos, basada en recursos como los medios naturales de producción, (tierra, agua, bosques, pastos, zonas pesqueras), recursos capitales (herramientas, fondos, tecnológicos y recursos humanos (cualificación)

Violaciones del derecho al agua

La distribución del agua es muy desigual entre las naciones y en el interior de las mismas y causa de diversos conflictos sociales. Por ejemplo se utiliza el agua río arriba limitando su caudal río abajo, o el descontrolado uso urbano del agua priva a los campesinos del agua necesaria, o la utilización de bombas para riego por los agricultores ricos o las grandes empresas agroindustriales seca los pozos de los campesinos vecinos que generalmente medianos productores o pobres. Demás esta decir que el control del agua es fuente de poder y de opresión, así como el control de los alimentos y de los recursos alimenticios., el bloqueo al agua y a los alimentos es un gravísimo delito sancionado por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

Las violaciones del derecho al agua se producen por lo general cuando :

- existe y se permite la contaminación del agua de irrigación por agua freática y ríos contaminados; el agua de irrigación debería tener la misma calidad del agua potable.

- impedimento al acceso al agua potable y necesidad de abastecerse a sistemas de pago costosos

- proyectos industriales que acaparran el agua disponible

- represas para abastecer las áreas urbanas utilizando el agua de la población rural adyacente

- reducción del suministro de agua potable debido al deterioro de su calidad

- contaminación industrial del agua de ríos y lagos

- Otras causas de destrucción de las fuentes de suministro son la minería y las grandes represas que han alterado de manera importante los sistemas hidrológicos .

.

Un documento especial sobre la crisis del agua y su comercialización, publicado por el Foro Internacional sobre la Globalización en 1999, señala en uno de sus diez principios: "El suministro adecuado de agua es un derecho humanos." Pero en el 2º Foro Mundial del Agua en el año 2000 este derecho fue fuertemente debatido. El BM y las compañías del agua trataron de convertirlo en "una necesidad" para evitar la obligación de los estados de protegerlo .Los derechos humanos son inalienables y no pueden anularse ni siquiera por sus beneficiarios y menos por el estado.

FIAN ha tomado posición y declara que los gobiernos deben suministrar agua, tanto potable como para irrigación a quienes la necesitan mediante programas específicos en el marco del derecho a la alimentación. Estos programas deben incluir garantías especiales para las personas pobres que tengan que comprar el agua y tienen que tomar en cuenta los precios crecientes del agua. El impedir el acceso al agua a la gente pobre urbana y a los campesinos y campesinas productores de sus propios alimentos y de los alimentos locales y regionales es una violación a un derecho humano

- Necesitamos saber más sobre la interacción compleja del agua entre alimentos y ecosistemas. Que se debe poseer un mejor conocimiento, una información confiable y que debe promoverse una mayor concientización para llegar a decisiones sensatas,

principalmente a nivel local, sobre el abastecimiento (cantidad y calidad del agua), aplicaciones e impacto ambiental. Un mejor manejo contribuirá a equilibrar el agua para la alimentación y los ecosistemas y la realización del derecho humano a la alimentación, al agua y a todos los derechos humanos.

-Cada usuario del agua tiene que analizar las inversiones, servicios e impactos en términos de sus valores sociales, económicos y ambientales. Esto nos llevará a una "nueva economía" del agua para los alimentos y los ecosistemas.

-Tienen que adoptarse arreglos institucionales y empresariales a nivel local, nacional e internacional para asegurar un manejo sustentable del agua para la producción de los alimentos y los ecosistemas; los gobiernos deben informar objetivamente respecto a la situación del agua, deben mostrar sin subterfugio alguno sus política respecto al agua, tienen que asegurar la participación igualitaria de los usuarios del agua en las decisiones, involucrando a pescadores, ganaderos, agricultores de temporal, industriales, para que incluyan al mismo tiempo sus necesidades específicas y la protección del ambiente, basándose en los derechos humanos fundamentales.